RESOLUCIÓN 1316
(19 de marzo de 2026)

"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE UN PROCESO SELECCIÓN ABREVIADA DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA"

El Rector del INSTITUTO DE EDUCACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE ROLDANILLO, VALLE – INTEP, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y en especial los que le confiere el Acuerdo 014 del 21 de octubre de 2024 (Estatuto General del INTEP), el Artículo 28 de la Ley 30 de 1992, Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015 y,

CONSIDERANDO:

1. Que, la formación académica de los Técnicos Profesionales, Tecnólogos, Profesionales Universitarios, en producción Agropecuaria, las prácticas y procesos agroindustriales, requieren de espacios y ambientes de aprendizajes adecuados que garanticen la formación académica, teniendo en cuenta el entorno productivo y perfil ocupacional desde el nivel técnico hasta el nivel profesional.

2. Que, los proyectos de extensión y proyección social institucional han crecido, obteniendo un gran reconocimiento y relevancia dentro del sector productivo de la región Norte Valle Caucana, el sur del Quindío y Eje Cafetero, convirtiéndose esto en una oportunidad de transferencia de tecnología para los productores pecuarios, egresados e instituciones de educación media y superior.

3. Que, la producción pecuaria, conformada por especies Mayores y Especies menores, establecida en AGROINTEP también es altamente reconocida por los productores de la región, quienes prefieren la institución por la gran calidad genética, salud y nutrición de las unidades biológicas pecuarias.

4. Que, estas unidades biológicas son propicias en la generación de ambientes de formación para la comunidad académica del INTEP, ya que permiten el desarrollo de las competencias necesarias en el ámbito pecuario y que servirán de base para el desarrollo adecuado en el campo laboral de emprendimiento de aquellos egresados que así lo deseen.

5. Que, con lo anteriormente expuesto se pretende dar cumplimiento a las metas del plan de Acción que el Instituto de Educación Técnica Profesional de Roldanillo - INTEP- asignó al Centro de Innovación Tecnológica y de Practicas Académicas. "AGROINTEP" – para el 2026, donde la meta principal es la formación profesional e integral en los diferentes programas, acorde a las necesidades de la región, al desarrollo económico del Departamento y a la evolución histórica de los programas de formación ejecutados por el INTEP.

6. Que, para garantizar la ejecución de este plan de acción se hace esencial adelantar un proceso de suministro de concentrados para la alimentación de las Unidades Biológicas pecuarias de "AGROINTEP" y así permitir un desarrollo

adecuado de estas y una mejor formación de los estudiantes de los diferentes programas de formación del INTEP.

7. Que, actualmente los animales con los que cuales cuenta la granja CEDEAGRO son:

TIPO DE ANIMAL	CANTIDAD
Bovinos	46
Equinos	3
Reproductor Asnal	1
Porcinos	101
Caprinos	4
Ovinos	15
Conejos varias razas	33
Gallinas de Postura	245
Pollos de Engorde	50
Gallinas Criollas	84
Pollitos kikes	16
Patos Varias razas	64
Gansos	17
Piscos	18
Pavos reales	5
Caninos	3
Peces Tilapi roja x 250 gr promedio	1400

8. Que, es importante mencionar que el número de animales varia durante el año, que se producen muertes y nacimientos y algunos se llevan a sacrificio como parte de las practicas académicas que se realizan en los diferentes programas de formación.

9. Que, el suministro de concentrados debe ser de acuerdo a la cantidad existente de animales y por monto agotable, para poder subsanar las necesidades y novedades que se vayan generando. También es importante mencionar que la granja si bien cuenta con bodegas, no tiene una con las condiciones técnicas para su almacenaje y conservación.

10. Que, en virtud de lo anterior, el INTEP inició el trámite del proceso y publicó el día 10 de marzo del 2026 en la página Web del SECOP II, el proyecto de pliego de condiciones y los documentos y estudios previos del proceso de Selección Abreviada de Subasta Inversa Electrónica No. SI-001-2026 cuyo objeto es el “SUMINISTRO DE CONCENTRADOS PARA LA ALIMENTACIÓN DE LAS UNIDADES BIOLOGICAS ESTABLECIDAS EN AGROINTEP - INTEP”.

11. Que, se presentaron observaciones al proyecto de pliego de condiciones las cuales fueron debidamente contestadas y publicadas sus respuestas en la plataforma del SECOP II.

12. Que, en el proyecto del pliego de condiciones se dio cumplimiento al Artículo 66 de la Ley 80 de 1993, para lo cual se convocó a las veedurías ciudadanas a ejercer el control dentro del presente proceso.

13. Que, dentro del plazo para manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mypes y/o Mipyme establecido en el Cronograma del presente proceso, se recibieron dos (02) solicitudes que cumplieron con lo establecido en normatividad vigente y en ese sentido, el presente proceso de selección, estará limitado a MiPymes cuyo domicilio principal se encuentre ubicado dentro del territorio nacional.

14. Que, el lugar donde se llevarán a cabo todas las audiencias y actuaciones referidas en el cronograma del presente proceso de Selección Abreviada de Subasta Inversa Electrónica No. SI-001-2026, se efectuará a través de medios electrónicos mediante la plataforma que la entidad establezca señalando el procedimiento para conectarse a la videoconferencia, de ser necesario. En dicha diligencia se leerán los términos básicos de cada una de las propuestas presentadas, además la información de las actuaciones que se presenten en el desarrollo de este proceso será publicada en el Portal Web del SECOP II.

15. Que, los documentos que conforman el proceso de Selección Abreviada de Subasta Inversa Electrónica No. SI-001-2065 están disponibles en el Portal Web del SECOP II.

16. Que, para dicha contratación se cuenta con la correspondiente disponibilidad presupuestal por valor de **DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS UN PESOS M/CTE. ($249.033.701,00),** incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) y administración, cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o distrital, Municipal o Departamental legales, costos directos e indirectos. El valor que respalda este proceso cuenta con recursos del presupuesto para la vigencia fiscal del año 2025 conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N.º **092 del 30 de enero de 2026** de la siguiente manera:

SECTOR	ARTÍCULO	FUENTE	VALOR
1 – ADMINISTRACIÓN CENTRAL	2.3.2.02.01.002 – Productos Alimenticios, bebidas y tabaco, textiles, prendas de vestir y productos de cuero	1.2.1.0.00 – Ingresos corrientes de Libre destinación.	$ 179.033.701
1 – ADMINISTRACIÓN CENTRAL	2.1.2.02.01.002 – Productos Alimenticios, bebidas y tabaco, textiles, prendas de vestir y productos de cuero	1.2.1.0.00 – Ingresos corrientes de Libre destinación.	$ 70.000.000

17. Que, corresponde al Rector del Instituto de Educación Técnica Profesional de Roldanillo, Valle – INTEP ordenar y dirigir la celebración de contratos, escoger contratistas de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

18. Que, en mérito de lo expuesto, el rector de la entidad,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO. - Ordenar la apertura de selección abreviada de Subasta Inversa Electrónica **No. SI-001-2026**, relativa a la selección que tiene por objeto el **“SUMINISTRO DE CONCENTRADOS PARA LA ALIMENTACIÓN DE LAS UNIDADES BIOLOGICAS ESTABLECIDAS EN CEDEAGRO - INTEP”.**
ARTÍCULO SEGUNDO. - Establecer como cronograma definitivo el siguiente:

Publicación del Aviso de Convocatoria	10/03/2026	06:00 PM
Publicación de Estudios Previos	10/03/2026	06:00 PM
Plazo para presentar observaciones al Proyecto Pliego de Condiciones	17/03/2026	06:00 PM
Plazo para manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mypes y/o Mipymes	18/03/2026	06:00 PM
Respuesta a las observaciones al Proyecto Pliego de Condiciones	19/03/2026	06:00 PM
Fecha prevista de publicación del Pliego de Condiciones Definitivo y Demostración de Interés	19/03/2026	06:01 PM
Expedición y publicación acto administrativo de apertura del proceso de selección	19/03/2026	06:01 PM
Presentación de observaciones a los Pliegos de Condiciones Definitivos	25/03/2026	06:00 PM
Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones Definitivos	26/03/2026	06:00 PM
Plazo máximo para expedir adendas	26/03/2026	07:00 PM
Presentación de Ofertas	27/03/2026	05:00 PM
Apertura de sobre de requisitos habilitantes y técnicos	27/03/2026	05:01 PM
Informe de Presentación de Ofertas	27/03/2026	05:02 PM
Publicación del Informe de verificación o Evaluación	07/04/2026	06:00 PM
Presentación de Observaciones al Informe de verificación o evaluación.	10/04/2026	06:00 PM
Apertura del sobre económico	10/04/2026	06:01 PM
Publicación de la lista de participantes de la subasta	13/04/2026	06:00 PM
Fecha de Inicio de la Subasta	14/04/2026	10:00 AM
Fecha de Terminación de la Subasta	14/04/2026	10:10 AM
Publicación Acto Administrativo de Adjudicación o Declaratoria de Desierto	15/04/2026	06:00 PM
Firma del Contrato	15/04/2026	06:01 PM
Entrega de las garantías de ejecución del contrato	16/04/2026	05:00 PM
Aprobación de las garantías o pólizas e inicio de ejecución del contrato	16/04/2026	05:30 PM

ARTÍCULO TERCERO: Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica a celebrar y la cuantía, la modalidad de selección que se debe adelantar para el presente proceso, es Selección Abreviada de Subasta Inversa. El art. 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por adición del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, determina que la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, contratación directa y mínima cuantía con base en las reglas fijadas en dicho artículo. A su turno el numeral 5 del art. 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, determina que, para seleccionar al contratista, en la contratación cuyo valor excede del 10 % de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se adelantara por el proceso de Selección abreviada para la adquisición de bienes por subasta inversa, por tratarse de bienes de características técnica uniformes.

El artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, reglamentado por el Decreto 310 de 2021, obliga a todas las entidades del Estado Colombiano sometidas al estatuto general de contratación pública a utilizar por obligatoriedad los acuerdos marco de precios para la adquisición de bienes con características técnicas uniformes.

ARTICULO CUARTO: Los documentos del proceso, serán publicados en el sitio web de Colombia compra eficiente en su plataforma de SECOP II (https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii).

ARTÍCULO QUINTO: Convocar a las veedurías ciudadanas para que hagan el control social al proceso

ARTÍCULO SEXTO: La presente convocatoria queda limitada a Mipymes cuyo domicilio principal se encuentre ubicado en el territorio nacional, ya que dentro del Plazo para manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mypes y/o Mipyme establecido en el Cronograma del presente proceso se recibieron cuatro (04) solicitudes que cumplieron con todos los requisitos establecidos en el decreto 1860 de 2021 para tales efectos.

ARTICULO SÉPTIMO: Para adelantar la presente contratación, el Instituto de Educación Técnica Profesional de Roldanillo, Valle-INTEP cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **092 del 30 de marzo de 2026** por valor de **DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS UN PESOS M/CTE. ($249.033.701,00)** incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) y administración, cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o distrital, Municipal o Departamental legales, costos directos e indirectos.

SECTOR	ARTÍCULO	FUENTE	VALOR
1 – ADMINISTRACIÓN CENTRAL	2.3.2.02.01.002 – Productos Alimenticios, bebidas y tabaco, textiles, prendas de vestir y productos de cuero	1.2.1.0.00 – Ingresos corrientes de Libre destinación.	$ 179.033.701
1 – ADMINISTRACIÓN CENTRAL	2.1.2.02.01.002 – Productos Alimenticios, bebidas y tabaco, textiles, prendas de vestir y productos de cuero	1.2.1.0.00 – Ingresos corrientes de Libre destinación.	$ 70.000.000

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno, de conformidad con el artículo 75, Ley 1437 de 2011, Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO NOVENO: La presente resolución rige a partir de su expedición.

Dada en Roldanillo Valle, a los diecinueve (19) días del mes de marzo de dos mil veintiséis (2026).

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO
GERMÁN COLONIA ALCALDE
Rector

Elaboró: Ana Marcela Gómez Herrera – Oficina de Contratación
Revisó: Asesoría Jurídica – Daniela Guevara Hurtado
COEM ABOGADOS S.A.S.
NIT: 901.410.953-1